



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
2022: "Año de Ricardo Flores Magón"

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-021/2022
FOLIO: PNT-27051100002222

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio **27051100002222** y oficios **TJA-OIC-020/2022, SEMRA-01-161/2022** de fechas 27 y 28 de abril del presente año; se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. -----

II. Mediante oficios números **TJA-UT-062/2022 y TJA-UT-063/2022**, de fecha veinticinco de abril del año en curso, está Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado (a) sobre lo petitionado, solicitó a los enlaces Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y el Órgano Interno de Control de este Órgano Jurisdiccional que, proporcionaran la información de acuerdo con sus competencias y atribuciones. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

III. Con los oficios en los que se da cuenta por parte de la Sala Especializada y Órgano Interno de Control descritos, se dio respuesta a lo solicitado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

IV. Hágasele saber al interesado (a) que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, que puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
2022: "Año de Ricardo Flores Magón"

PRIMERO. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700002222, en los términos descritos en los oficios enviados por los enlaces de transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Órgano Interno de Control de este Órgano Administrativo, como información positiva. -

SEGUNDO. Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

Villahermosa, Tabasco 25 de abril de 2022.

OFICIO: TJA-UT-063/2022.
ASUNTO: Se solicita Informe.

LCP. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137ⁱ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio 270511700002222, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

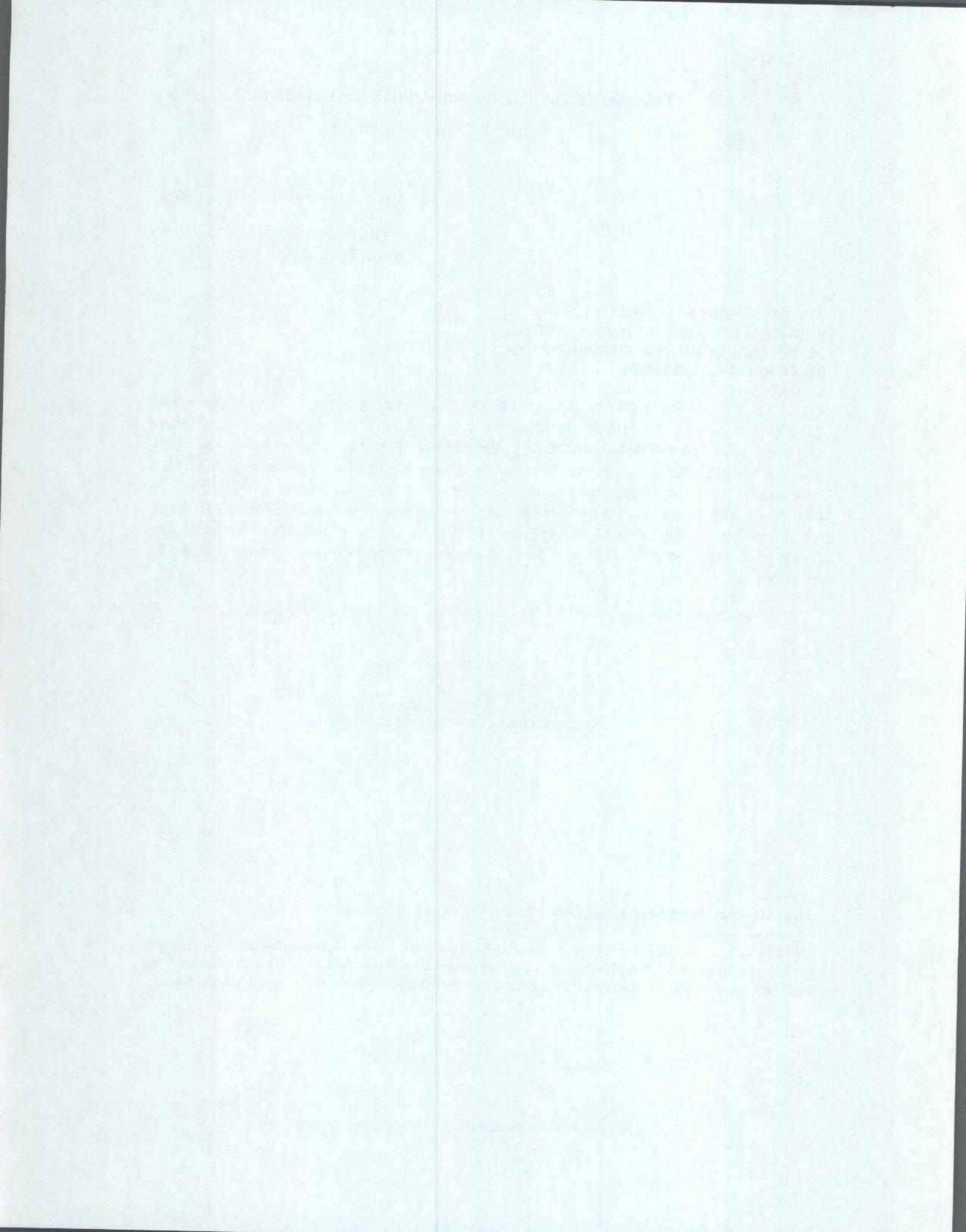
ATENTAMENTE

M.D. María Elyia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/1 anexo.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento

ⁱ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

Villahermosa, Tabasco 25 de abril de 2022.

OFICIO: TJA-UT-062/2022.
ASUNTO: Se solicita Informe.

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio 270511700002222, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/1 anexo.

Ccp. - **Dr. Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente.** Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Oficio número: TJA-OIC-020/2022

Asunto: Se da contestación al oficio TJA-UT-063-2022.
Villahermosa, Tabasco; a 27 de Abril de 2022.

M. en D. MARIA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.
EDIFICIO.



En atención a su oficio número TJA-UT-063-2022 de fecha veinticinco del presente mes, recibido por correo electrónico institucional, y en cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través del cual requiere a este Órgano Interno de Control, de contestación a la solicitud con folio número 270511700002222 que se generó vía Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Tabasco, en donde se solicita lo siguiente:

- 1.- ¿Cuántos expedientes por procedimientos de responsabilidad administrativa se recibieron por parte de las autoridades substanciadoras para ser resueltos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley Homóloga en la Entidad, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?
- 2.- ¿Cuántas resoluciones de procedimientos de responsabilidad administrativa fueron emitidas en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley homóloga en la entidad?
- 3.- De esas resoluciones solicito de informe El tipo falta administrativo.
Si se dictó inexistencia o existencia de responsabilidad administrativa
En caso de sanción, ¿Cuál fue la sanción?
- 4.- Asimismo solicito el enlace del documento electrónico (publicación) de cada una de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa emitidas en los años antes señalados, conforme al artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (SIC)..."

Ahora bien de la lectura que se realizó a la solicitud, se da contestación a lo siguiente:

Es oportuno señalar que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el ámbito de su facultades tiene la competencia de iniciar la investigación correspondiente, la substanciación y la calificación de la falta administrativas, tratándose de **faltas no graves**, esto de conformidad al artículo 3 fracción XXI; 9 fracción II; 10 segundo¹ párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 183, fracción I y de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; en relación al artículo 30 fracción II, VII, IX y XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene entre otras facultades la de resolver

¹ Artículo 10.-

Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

procedimientos sobre las responsabilidades de los servidores públicos que no pertenezcan al servicio de carrera de este Tribunal e imponer, en su caso, las sanciones administrativas por faltas **no graves** correspondientes en los términos del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, en cumplimiento a lo requerido por el citado oficio se contesta lo siguiente:

AÑO	EXPEDIENTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	LINK (Artículo 76, fracción XVIII)
2017	0	0	0	0
2018	1	005/2018	Falta no grave	http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Contraloria-Interna/XXXVI-Resoluciones-Laudos-Procedimientos/EnlacesPDF/2022/2Trimestre/resoluci%C3%B3n%20version%20p%C3%BAblica.PDF
2019	0	0	0	0
2020	3	TJA-OIC-AI-EPRA-001/2020 TJA-OIC-AI-EPRA-002/2020 TJA-OIC-AI-EPRA-003/2020	(Acuerdo en base al artículo 101 de la LGRA) (Acuerdo en base al artículo 101 de la LGRA) (Se Declinó al Pleno)	0
2021	0	0	0	0
2022	0	0	0	0

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

L.C.P. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01-161/2022

ASUNTO: Se rinde informe.

Referencia: Oficio TJA-UT-062/2022

Anexos: Ninguno.

Villahermosa, Tabasco; a 28 de abril de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal
De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Presente.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, Enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 22 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 176 fracción VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-062/2022 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, recepcionado el mismo día vía correo electrónico, rindo el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 270511700002222, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, mediante el cual solicita la siguiente información:

- 1.- *¿Cuántos expedientes por procedimientos de responsabilidad administrativa se recibieron por parte de las autoridades substanciadoras para ser resueltos conforme a Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley homologa en la Entidad, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?*
- 2.- *¿Cuántas resoluciones de procedimientos de responsabilidad administrativa fueron emitidas en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley homologa en la Entidad?*
- 3.- *De esas resoluciones solicito se informe el tipo falta administrativo. Si se dictó inexistencia o existencia de responsabilidad administrativa. En caso de sanción, ¿Cuál fue la sanción?*
- 4.- *Asimismo solicito el enlace del documento electrónico (publicación) de cada una de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa emitidas en los años antes señalados, conforme al artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*

Respecto a lo solicitado se informa lo siguiente:

En cuanto al punto número uno (1) de la solicitud se informa que en el periodo de los años dos mil diecisiete al veintisiete de abril de dos mil veintidós se han recibido un total de cuarenta y seis (46) expedientes de presunta

responsabilidad administrativas por partes de las autoridades substanciadoras para su resolución, desglosados de la siguiente manera:

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Expedientes recibidos por partes de las autoridades substanciadoras para su resolución	0	2	12	8	17	7

Ahora bien, respecto del punto dos (2) se informa que del periodo solicitado se ha dictado una (1) sentencia definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad administrativa conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o Ley homologa en la Entidad:

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Sentencias definitivas emitidas	0	0	0	0	0	1

En cuanto hace a los puntos tres (3) y cuatro (4), se informa que la sentencia definitiva reportada se encuentra en vías de notificación, por lo que con fundamento en el artículo 60 primer párrafo, fracciones II y III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 80 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco resulta imposible informar el contenido o el sentido, así como el enlace del documento electrónico (versión pública) de dicha resolución definitiva.

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

